



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1

R.M. N° 458/07

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 458/07**

Sucre, 30 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 443/07 de 20 de julio de 2007, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión de Servicios a la señora Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal y PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE INTEGRACION y a los señores Concejales: Edwing Zegarra Talabera; Domingo Martínez Cáceres, Hugo Tomás Loayza Nava, Dennis Cuno Cayara, Claudia Gonzáles Ramos, Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente: Ing. Ana Rosa Vera Guzmán y los conductores (chóferes): Demetrio Mendoza Navarro y Jorge Luís Vidaurre Herbas, con la finalidad de que asistan y participen en la reunión convocada por la Brigada Parlamentaria de Cochabamba, proyecto: MANCOMUNIDAD DE LA INTEGRACION CAMINERA, evento que estaba previsto para el día 23 de julio de 2007, a Hrs. 10:00 a.m., en el Edificio de la Brigada Parlamentaria, calle 25 de Mayo, esquina Méjico, No. 467.

Que, por situaciones de fuerza mayor la reunión convocada para el día 23 de julio de 2007, fue suspendida, situación por la cual el viaje programado vía terrestre de la Señora Alcaldesa Municipal, Señores Concejales y la Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, no se realizó, como estaba previsto dentro de los alcances de la Resolución 443/07.

Que, en Sesión Plenaria de 30 de julio de 2007 y a solicitud de la señora Concejala: Claudia Gonzáles Ramos, el H. Concejo Municipal, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Art. 22º de la Ley de Municipalidades y Art. 157º del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, ha determinado abrogar la Resolución No 443/07 de 20 de julio de 2007.

Que, de acuerdo al Art. 22º de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, disposición legal concordante con el Art. 157º del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del H. Concejo Municipal.

POR TANTO:

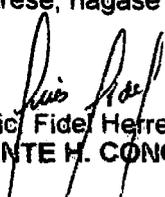
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º **ABROGAR** y dejar sin efecto legal alguno, la Resolución No. 443/07 de 20 de julio de 2007, que establecía la Declaratoria en Comisión de Servicios de la Señora Alcaldesa Municipal, Señores Concejales y la Asesora Técnica de la Comisión de Planificación, que están especificados en la parte considerativa de la presente Resolución, en razón de haberse suspendido la reunión convocada para el día 23 de julio de 2007, en la ciudad de Cochabamba, para conocer y participar en la información sobre el proyecto: MANCOMUNIDAD DE LA INTEGRACION CAMINERA.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL